



VISTO:

El Expediente N° CSE00020250000006, el Informe N° 000020-2025-ETGE-DIRIS LE, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 24° de la Ley N° 32199, Ley que modifica el Decreto Legislativo 273, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, a fin de establecer nuevos rangos para la Licencia sin goce de haber, el periodo de cese y el cálculo de la compensación por tiempo de servicios; **Artículo Único.** Modificación de los artículos 24, 35 y 54 del Decreto Legislativo 276, se modifican los artículos 24, literal e) Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales. **"Las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años consecutivos o discontinuos, contabilizadas dentro de un periodo de cinco años"**.

Que, el numeral 46 del Reglamento N° 002-DIRIS LE/2023 – Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS) de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aprobada por la Resolución Directoral N° 411-2023-DG-DIRIS-LE/MINSA, refiere que: *"La Licencia por motivos particulares sin goce de remuneraciones se podrá conceder hasta por un periodo máximo de noventa (90) días calendario, dependiendo de las necesidades del servicio"*;

Que, el numeral 51 del precitado Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RIS), establece que *"Las licencias con o sin goce de remuneraciones, serán requeridas por el/la servidora a su jefe inmediato, quien, de autorizarla, remite la solicitud respectiva a la OGRH de la DIRIS LE, para la oficialización y/o registro de la licencia concedida. El otorgamiento de la licencia, en razón de su naturaleza, se condiciona a las necesidades institucionales. La simple presentación de la solicitud no da derecho al goce de la licencia, salvo aquellas que deban ser otorgadas por ley"*;

Que, de acuerdo con los artículos 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, se entienda por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días y en su artículo 110°, se encuentra considerada la licencia sin goce de remuneraciones al otorgado por motivos particulares;

Que, mediante Expediente N° CSE00020250000006, recepcionado con fecha 03 de enero de 2025, que contiene la Nota Informativa N° 000009-2025-RISH-DIRIS LE, Coordinadora de la RIS HUAYCAN, remite la Nota Informativa N° 000006-2025-CSE-DIRIS LE a la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, y, la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones de la servidora civil nombrada CAMPOSANO VALLADARES Karina Lissette, Enfermera, nivel 10, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2025.

Que, habiendo verificado el registro de asistencia y permanencia de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, se observa que la citada servidora no registra licencia del

Que, mediante Informe N° 000020-2025-ETGE-DIRIS LE, de fecha 6 de enero de 2025, el Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo, de acuerdo a lo coordinado con la jefatura de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, considera pertinente conceder a la servidora civil nombrada CAMPOSANO VALLADARES Karina Lissette, Enfermera, nivel 10, quien labora en el Centro de Salud El Éxito de la RIS HUAYCAN de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2025;





**MINISTERIO DE SALUD
DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD LIMA ESTE**

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Con la Visación del Equipo de Trabajo de Gestión del Empleo de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este;

De acuerdo a lo estipulado en el literal h) del numeral 13.2 del artículo 13° de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, mediante el cual delegan durante el Año Fiscal 2024, a las Oficinas de Recursos Humanos o a las que hagan sus veces, de las Direcciones de Redes Integradas de Salud DIRIS (...), la facultad de formalizar acciones de personal, entre otras: Licencias y permisos, y, la Resolución Directoral N° 099-2024-DG-DIRIS.LE/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **CONCEDER** licencia sin goce de remuneraciones a la servidora civil CAMPOSANO VALLADARES Karina Lissette, nombrada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Enfermera, nivel 10, quien labora en el Centro de Salud El Éxito de la RIS HUAYCAN de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, por el periodo de noventa (90) días, a partir del 01 de marzo al 29 de mayo de 2025.

Artículo 2°. - Disponer que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, efectúe la notificación, a las instancias pertinentes y parte interesada.

Artículo 3°.- Disponer, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este (<http://www.dirislimaeste.gob.pe>).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MARIA DEL CARMEN VILLAVICENCIO CHACALTANA
JEFE DE OFICINA
Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este



**BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024**

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado por la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Este, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad puede ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.dirislimaeste.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando la siguiente clave: OTCHPDV

